

RESOLUCIÓN QUE CENSURA PÚBLICAMENTE AL SENADOR POR LA PROVINCIA SAN PEDRO DE MARORÍS, ALEJANDRO LEONEL WILLIAM CORDERO.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el Senado de la República recibió los días 30 de marzo y 3 de abril de 2009, una solicitud, de parte del Colegio Dominicano de Periodistas, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Prensa (SNTP) y de varios ciudadanos de nuestro país, para que se realizara una investigación en torno a las supuestas acciones intimidatorias hechas por empleados del senador Alejandro William de la provincia San Pedro de Macorís, quienes se presentaron a las residencias y centros de trabajo de las periodistas María Isabel Soldevila, del periódico Listín Diario; Margarita Cordero, del periódico digital 7 dias.com, y Norma Shephard, de la Revista Fama y Xtremo, Canal 14, de San Pedro de Macorís, haciéndose pasar como agentes del Buró Federal de Investigaciones de Estados Unidos (FBI), con actitudes amenazantes y de amedrentar, bajo el alegato de que en sus respectivos medios se habían publicado informaciones relativas a que el referido senador estaba siendo investigado en los Estados Unidos por supuesto fraude al Medicare;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la Comisión a fin de recabar las informaciones necesarias para su opinión ante el Pleno del Senado solicitó una entrevista a la Sección de Asuntos Políticos de la Embajada de los Estados Unidos de Norteamérica, para obtener la veracidad o no de las informaciones al respecto en torno al senador William. Esta Sección no concedió dicha entrevista y decidió no confirmar ni desmentir la investigación sobre el supuesto fraude al Medicare de esa Nación;

CONSIDERANDO TERCERO: Que a raíz de las referidas denuncias y el Hemiciclo haber apoderado a la Comisión Permanente de Ética, ésta se reunió el 6 de abril de 2009, para iniciar los trabajos de investigación en torno a las acusaciones realizadas por las referidas instancias, en contra del Senador Alejandro Leonel William Cordero, donde se decidió invitar para el martes 14 de abril del año 2009 al senador Alejandro William Cordero para escuchar sus opiniones y pareceres, respecto a las acusaciones mencionadas, reunión a la cual no asistió el senador, reiterándosele en consecuencia la convocatoria para el 16 de abril de ese mismo año;

CONSIDERANDO CUARTO: Que la Comisión Permanente de Ética realizó nueve reuniones de trabajo en fechas 15 de enero de 2009, 28 de enero de 2009, 6 de abril de 2009, 14 de abril de 2009, 15 de abril de 2009, 16 de abril de 2009, 6, 7 y 13 de mayo de 2009, 3 de junio de 2009 y se le cursaron seriadas invitaciones al senador acusado en donde en sólo una reunión se contó con su presencia y en la misma se hizo acompañar por su abogado y cuando se le cuestionó de las acusaciones realizadas por las periodistas, contestó que por recomendación de su asesor legal se iba a reservar las declaraciones hasta que fuese depositado el documento remitido por los acusadores y él los revisara;

CONSIDERANDO QUINTO: Que de igual modo fueron convocadas para el miércoles 15 de abril las periodistas denunciantes, las cuales asistieron y fueron escuchadas, decidiendo la Comisión convocar para otra fecha, para analizar documentos que serían depositados por las periodistas. Esta última reunión fue cancelada a solicitud del senador William y aplazada a petición del mismo;

CONSIDERANDO SEXTO: En fecha 7 de mayo del año en curso, las periodistas a través de su representante legal, depositaron copia del Recurso de Amparo incoado por éstas, en fecha 22 de abril del año 2009, mediante el cual apelaron a la justicia para lograr protección judicial y ese mismo día la Comisión invitó al senador William para escuchar sus declaraciones, según lo acordado en la reunión pasada, pero pospuesta para el 13 de mayo a petición del senador Alejandro Leonel William, ya que ese día tenía que comparecer ante la Segunda Sala Civil del Tribunal de Primera Instancia del Distrito Nacional, pero tampoco se presentó el día 13 argumentando que no había sido invitado por escrito, cuando ya se había comprometido verbalmente con el senador Wilton Guerrero, presidente de la Comisión;

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que dicha acción realizada por el senador Alejandro William Cordero, atenta contra la libertad de expresión y difusión del pensamiento y el secreto de las fuentes periodísticas, así como del derecho de la seguridad individual y la integridad personal, derechos fundamentales consagrados no sólo en nuestra Carta Magna y en la Ley sobre Libre Expresión y Difusión del Pensamiento, sino además en la Convención Americana de los Derechos Humanos y la Declaración Universal de los Derechos Humanos, entre otros instrumentos internacionales, de los cuales, la República Dominicana es signataria y, por tanto, sujeto de deberes y derechos,

CONSIDERANDO OCTAVO: Que la Comisión de Ética del Senado de la República luego de haber estudiado las documentaciones depositadas y las declaraciones aportadas por cada una de las partes, decidió presentar al Pleno Senatorial para su aprobación o rechazo, amparada en el artículo 133 numeral 2 del Reglamento Interno del Senado, sobre Censura Pública, la Presente resolución, cuyo dispositivo dice lo siguiente:

VISTA: La Constitución de la República.

VISTO: El Reglamento Interno del Senado.

RESUELVE:

PRIMERO: CONDENAR todo tipo de actuación realizada por el senador Alejandro Leonel William Cordero, en contra de las periodistas María Isabel Soldevila, Margarita Cordero y Norma Shephard, por ser éstas atentatorias contra la libertad de prensa.

SEGUNDO: SANCIONAR mediante la **CENSURA PÚBLICA**, al senador Alejandro Leonel William Cordero, por sus impropias actuaciones contra las referidas comunicadoras.

TERCERO: COMUNICAR la presente **RESOLUCIÓN** al senador Alejandro Leonel William Cordero.

CUARTO: PUBLICAR la presente resolución en un diario de circulación nacional.

DADA en la sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 147 de la Restauración.

REINALDO PARED PÉREZ

Presidente

DIONIS ALFONSO SÁNCHEZ CARRASCO,

Secretario.

RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA,

Secretario.

crm.